

DIAGNÓSTICO DE CARACTERIZACIÓN Y VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁREA PENITENCIARIA

Resumen Ejecutivo

Comité para la Prevención de la Tortura y otros
Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Expertas/os

Sebastián Cabezas Chamorro

Javiera Canessa Cordero

Alejandra Díaz Gude

Yamileth Granizo Román

Francisco Maffioletti Celedón

Luis Vial Recabarren

Resumen Ejecutivo del Informe Diagnóstico Área Penitenciaria 2020-2021

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y REDACCIÓN

Coordinación general

Javiera Canessa Cordero

Alejandra Díaz Gude

Ana María Stuvan Vattier

Equipo de trabajo

M. Jesús Fernández Gumucio

Ana María Figueroa Salazar

Estefanía Simonetti Valdés

Edición final

Javiera Canessa Cordero

Ana María Figueroa Salazar

Luis Vial Recabarren

Alejandra Díaz Gude

Forma de citación sugerida:

Comité para la Prevención de la Tortura (2021).
Resumen Ejecutivo del Informe Diagnóstico de
caracterización y vulneraciones a los derechos
humanos en el área Penitenciaria. Santiago de
Chile.

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	CARACTERIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES QUE ADMINISTRAN LA CUSTODIA	3
III.	CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	5
IV.	ORGANISMOS DE MONITOREO Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL... 9	
	Organismos de monitoreo	9
	Organizaciones de la sociedad civil (OSC).....	10
V.	DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES Y TRATO QUE RECIBEN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y PRINCIPALES VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.....	12
	Trato y violencia intracarcelaria	12
	Seguridad, orden y disciplina	14
	Condiciones materiales de reclusión	15
	Servicios médicos y abordaje de la pandemia	17
	Oferta de reinserción.....	¡Error! Marcador no definido.
VI.	REFERENCIAS	22

I. INTRODUCCIÓN

Este informe ejecutivo recoge parte de la información recopilada por el equipo del CPT, en relación al sistema penitenciario nacional y la situación que viven las personas adultas privadas de libertad en instalaciones penales¹. Su principal fin fue servir de insumo para la instalación y operación del CPT en Chile.

Se estructura en cuatro secciones. En primer lugar, se presenta una descripción del sistema penitenciario, los tipos de recintos, su distribución geográfica y características. En segundo lugar, se presenta una caracterización de la población penal privada de libertad en relación a factores como sexo, edad, nacionalidad, condición procesal, delitos cometidos, entre otras variables. A continuación, se hace una breve referencia a organismos nacionales que realizan labores de monitoreo de derechos humanos en recintos carcelarios, para finalmente, exponer una síntesis de diagnóstico sobre las condiciones de la privación de libertad en Chile y vulneraciones de derechos de las personas privadas de libertad (PPL). Los datos presentados tienen fechas de corte diversas, indicadas en cada sección, ya que se han ido actualizando a medida que se cuenta con nueva información oficial.

La metodología de levantamiento de datos se basó en el análisis de normativa e informes nacionales e internacionales sobre el sistema penitenciario en Chile – estructura institucional, regulación y entidades públicas y privadas relacionadas–, respuestas a solicitudes de información efectuadas para el desarrollo de este informe, y diversos informes de monitoreo de las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad en Chile. Así, las fuentes principales que nutren este diagnóstico son (a) legislación nacional e internacional, (b) documentos y estadísticas proporcionadas por Gendarmería de Chile, (c) doctrina nacional y extranjera, (d) sistema de registro de denuncias del INDH, y (e) informes de diagnóstico sobre la realidad penitenciaria en Chile. Entre estos últimos, se consideró el Estudio de Condiciones Carcelarias (ECC) del Instituto Nacional de Derechos Humanos; informes emitidos por la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema, Informes Anuales de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales; e Informes de órganos de Naciones Unidas en sus visitas a Chile, entre otros.

Finalmente, cabe destacar que la información contenida en este documento representa las condiciones y vulneraciones de derechos que han sido constatadas por organismos nacionales e internacionales. Sin perjuicio de la relevancia de esta información, existe una cifra oculta de vulneraciones de derechos que tradicionalmente no son denunciadas ni judicializadas, lo que sin duda constituye un ámbito de especial relevancia para el trabajo del Comité. A partir de un diagnóstico de los principales obstaculizadores del sistema de queja y denuncia frente a vulneración de derechos, el presente informe contribuye a dar luces respecto de medidas a aplicar para prevenir la tortura y otros malos tratos, y a guiar iniciativas que refuercen la institucionalidad ya instalada en Chile.

¹ El diagnóstico sobre menores de edad privadas/os de libertad bajo la ley de Responsabilidad Penal Adolescente dependientes del área de Justicia Juvenil de SENAME es considerado en el diagnóstico del área de Niños Niñas y Adolescentes (NNA).

II. CARACTERIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES QUE ADMINISTRAN LA CUSTODIA

El sistema penitenciario en Chile es administrado por Gendarmería de Chile, cuya misión institucional se consagra en el Art.1° del D.L. N° 2859, que fija su Ley Orgánica. La norma consagra la finalidad del servicio en los términos de “atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley”, para luego en su artículo 3° indicar las funciones que le corresponden.

El sistema penitenciario nacional se divide en tres subsistemas: cerrado, abierto y postpenitenciario, que se distinguen principalmente por el tipo de población que atienden y sus objetivos.

El **subsistema cerrado** es aquella parte del sistema que trata con personas que son privadas de libertad por disposición de los tribunales competentes, en aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva, cumplimiento de pena privativa de libertad o de una medida de apremio. Según el tipo de administración que tengan, los establecimientos penitenciarios del subsistema cerrado se dividen entre unidades tradicionales y concesionadas. En las primeras, la administración y seguridad se encuentran a cargo de Gendarmería, (76 unidades) y en los recintos concesionados, la operación de los servicios (reinserción alimentación, lavandería, aseo, entre otros) es realizada por un concesionario, mientras Gendarmería se encarga de la custodia y vigilancia de las/os internas/os (8 unidades).

Dentro del subsistema cerrado, la población privada de libertad puede encontrarse sujeta a distintos tipos de régimen de control: cerrado, semiabierto y abierto. Las personas sujetas al régimen de control cerrado permanecen privadas de libertad las 24 horas del día; aquellas en régimen de control semiabierto, están privadas de libertad en Centros de Educación y Trabajo donde pueden salir del recinto a cumplir actividades en el medio libre por una cantidad determinada de horas; y por último, las personas que están sujetas a un régimen de control abierto, son aquellas condenadas a penas de arrestos parciales (nocturnos o diurnos) y que se encuentran cumpliendo su condena bajo el beneficio de libertad condicional.

A continuación, se detallan los distintos tipos de recintos que componen el Subsistema Cerrado:

- ❖ Centros de Detención Preventiva (en adelante, CDP): Albergan población imputada y condenada. Existen 38 CDP a nivel nacional.
- ❖ Centros de Cumplimiento Penitenciario (en adelante, CCP): Destinados a atender a quienes cumplen penas privativas de libertad, bajo los regímenes cerrado, semiabierto y abierto. Existen 28 CCP a nivel nacional.
- ❖ Complejos Penitenciarios (en adelante, CP): Aquellos establecimientos penitenciarios en que en un mismo perímetro, coexisten regímenes diferenciados. Existen 10 CP a nivel nacional.
- ❖ Unidad Especial de Alta Seguridad (en adelante, UEAS): Recintos destinados a personas condenadas calificadas de peligrosidad extrema (en razón de la reincidencia, del tipo de delito, entre otras variables). Existe solo 1 unidad de alta seguridad en Chile, ubicada en Santiago.
- ❖ Centros Penitenciarios Femeninos (en adelante, CPF): Unidades destinadas exclusivamente a la atención de mujeres, ya sea población condenada o en prisión preventiva. Deben contar con espacios para el cuidado de embarazadas, así como para la atención de hijas/os lactantes de las internas. Existen 6 Centro Penitenciarios Femeninos en Chile ubicados en las ciudades de Arica, Antofagasta, Talca, Temuco, y dos CPF en la ciudad de Santiago.

- ❖ Sección Juvenil (en adelante, SJ): Son secciones al interior de una unidad penal de adultos que albergan a las/os adolescentes condenadas/os por la Ley N° 20.084, que han cumplido su mayoría de edad. Actualmente se cuenta con 23 Secciones juveniles ubicadas en 15 regiones del país, solo exceptuando a la Región de Los Ríos.
- ❖ Centros de Educación y Trabajo (en adelante, CET): Unidades penitenciarias independientes, donde las/ os internas/os cumplen condena con normas de convivencia similares a las del medio libre. Se ofrecen actividades laborales, capacitación y permiso de salida a centros de formación educacional. Existen 21 Centros de Educación y Trabajo a nivel nacional en la mayoría de las regiones, salvo en las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins.

El **subsistema abierto** es el que contempla a personas que ingresan al sistema penitenciario por disposición de los tribunales competentes, en cumplimiento de “penas sustitutivas” a la pena privativa de libertad, llamadas antes de la Ley N° 20.603, “penas alternativas”. Se trata, entre otras, de la remisión condicional, la reclusión nocturna o parcial, la libertad vigilada, y la libertad vigilada intensiva. El subsistema abierto se articula desde los Centros de Reinserción Social (en adelante, CRS), recintos de atención ambulatoria donde se realizan las actividades de control, asistencia e intervención de personas condenadas a una pena sustitutiva en el medio libre. En Chile existen 41 centros de este tipo.

Adicionalmente, son parte de este sistema las personas condenadas que han sido beneficiadas con el Indulto Conmutativo Covid-19 (Ley N° 21.228) dictado el año 2020, el cual permite conmutar el saldo de condena privativa de libertad por reclusión domiciliaria nocturna.

El **subsistema postpenitenciario** depende de la Subdirección de Reinserción Social de Gendarmería y tiene por objetivo prestar apoyo a través de los programas de Apoyo Post Penitenciario (en adelante, PAP) y de Reinserción Laboral (en adelante, PRL) a personas que han cumplido su condena, ya sea del subsistema abierto o cerrado. Se acompaña a las personas egresadas por cumplimiento de condena, a las personas adscritas al Decreto Ley 409 (de eliminación de antecedentes penales) y a las personas beneficiadas con libertad condicional o indulto conmutativo). Estas actividades se desarrollan en los Centros de Apoyo para la Integración Social (en adelante, CAIS), ex Patronato Local de Reos. Existen un total de 22 CAIS a nivel nacional, al menos un centro por región, habiendo cinco regiones con más de un centro de este tipo.

III. CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Se considera como personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios a todas aquellas que permanecen reclusas en un recinto penitenciario, independiente del número de horas de reclusión y del régimen de control al que se encuentren sometidas. Esto incluye a todas las personas del sistema cerrado, pero también a aquellas del sistema abierto que cumplen medida de reclusión parcial (diurna o nocturna) en el establecimiento. La siguiente tabla expresa la distribución de la población del sistema cerrado, en relación a sexo y calidad procesal, a 30 de junio de 2021. Para la fecha, dicha población se componía predominantemente de hombres, representando el 93% del total, y minoritariamente de población femenina, con el 7%. En cuanto a la proporción entre población condenada y sujeta a medida cautelar, alrededor del 65% se encontraba cumpliendo una condena y un 36% en prisión preventiva, lo que equivale a 14.125 personas (GENCHI, 2021a).

Tabla 1 - Población penal reclusa (sistema cerrado) vigente al 30 de junio de 2021 según género y calidad procesal

CALIDAD PROCESAL	Mujer	Hombre	Total	%
Prisión Preventiva	1.202	12.923	14.125	35,5%
Detenida	0	0	0	0,0%
Procesada	0	4	4	0,01%
Imputada	1.202	12.919	14.121	35,4%
Condenada	1.576	24.147	25.723	64,6%
Reclusa 24 hrs.	1.314	22.615	23.929	60,1%
Reclusa en CET Cerrado	143	675	818	2,1%
Reclusa en CET Semiabierto	84	535	619	1,6%
Secciones Juveniles	1	39	40	0,1%
Salida Controlada al Medio Libre	19	171	190	0,5%
Arrestos nocturnos	0	16	16	0,0%
Arrestos diurnos	0	1	1	0,00%
Expulsión Art.34 Ley N°20.603	15	95	110	0,3%
TOTAL PAÍS	2.778	37.070	39.848	100%
% Distribución por sexo	7,0%	93,0%	100%	

Fuente: Base de datos del Sistema Interno de Gendarmería de Chile a junio del 2021.

Respecto a la **distribución geográfica**, a junio del 2021, las regiones del país que concentraban mayor cantidad de población penal reclusa eran la Metropolitana (36,3%), Valparaíso (9,9%), Tarapacá (6%) y la del Libertador Bernardo O'Higgins (6%) (Gendarmería de Chile, 2021). En cuanto a las mujeres privadas de libertad, la Región Metropolitana reunía a la fecha indicada 1.027 internas, representando un 36.9% de la población femenina total. Le seguía la región de Tarapacá, con 318 mujeres (11%), y luego las regiones de Valparaíso, con 259 (9%) y Antofagasta 229 mujeres (8%) (GENCHI, 2021a).

Tabla 2 - Población penal en Sistema Cerrado, por región (Junio 2021)

ESTABLECIMIENTOS	Mujeres	Hombres	TOTAL	%
Región de Arica y Parinacota	128	1.406	1.534	3,8%
Región de Tarapacá	318	2.073	2.391	6,0%
Región de Antofagasta	229	2.016	2.245	5,6%
Región de Atacama	80	591	671	1,7%
Región de Coquimbo	117	1.997	2.114	5,3%
Región de Valparaíso	259	3.703	3.962	9,9%
Región de O'Higgins	128	2.278	2.406	6,0%
Región del Maule	137	1.994	2.131	5,3%
Región de Ñuble	46	728	774	1,9%
Región del Biobío	91	1.889	1.980	5,0%
Región de La Araucanía	69	1.513	1.582	4,0%
Región de Los Ríos	32	1.075	1.107	2,8%
Región de Los Lagos	74	1.697	1.771	4,4%
Región de Aysén	12	231	243	0,6%
Región de Magallanes	31	436	467	1,2%
Región Metropolitana	1.027	13.443	14.470	36,3%
TOTAL PAÍS	2.778	37.070	39.848	100%

Fuente: Base de datos del Sistema Interno de Gendarmería de Chile a junio del 2021.

Al analizar los **delitos que motivan la privación de libertad** en establecimientos penitenciarios, casi la mitad de la población penal lo hace por delitos de robo, representando el 47,6% del total. En segundo lugar se encuentran los delitos de drogas, con el 23%, seguidos por “otras tipificaciones de delito” que representa un 21,2%. Posteriormente, vienen los delitos de homicidio (11,2%) y vinculados al control de armas (10,9%). Al desagregar por calidad procesal, los delitos no varían sustancialmente; un 56,6% de las personas condenadas están privadas de libertad por delitos de robo, un 25,2% por “otras tipificaciones de delito”, un 17,6% por delitos de drogas, un 10,5% por ley de control de armas y un 10,2% por homicidios. Respecto de las personas en prisión preventiva, un 32,8% está por delitos de drogas, un 31,2% por robo, un 13,8% por otras tipificaciones de delito, un 13,1% por control de armas y un 11,6% por homicidio (GENCHI, 2021). Por su parte, al distinguir por sexo, destaca que, a junio del 2021 más de la mitad de las mujeres (56%) está reclusa por delitos vinculados a la ley de drogas y solo el 2,4% por delitos contra la propiedad (GENCHI, 2021a).

Tabla 3 - Número de personas privadas de libertad según tipo de delito y género²

² Se advierte que las cifras cuentan sólo 1 vez la persona en cada tipificación de delito; dado que considera todos los delitos de las causas vigentes por las que se encuentra reclusa una persona, una misma persona podría estar contada en más de una tipificación de delito, por lo que la suma de total de personas por tipo de delito podría no coincidir con el número de personas reclusas.

Tipo de delito	Mujeres	Hombres	TOTAL	% (*)
ROBOS	809	18.158	18.967	47,6%
DROGAS	1.516	7.633	9.149	23,0%
CONTROL DE ARMAS	228	4.104	4.332	10,9%
HOMICIDIOS	244	4.217	4.461	11,2%
DELITOS SEXUALES	28	3.158	3.186	8,0%
HURTOS	154	1.426	1.580	4,0%
LESIONES	52	1.452	1.504	3,8%
LEY DEL TRANSITO	24	936	960	2,4%
DELITOS ECONÓMICOS	26	197	223	0,6%
SECUESTRO	21	374	395	1,0%
INFRACCION LEY DE ALCOHOLES	0	13	13	0,0%
ACTOS TERRORISTAS Y SEGURIDAD INTERIOR	2	41	43	0,1%
OTRAS TIPIFICACIONES DE DELITOS	327	8.110	8.437	21,2%
CUASIDELITOS	1	46	47	0,1%
FALTAS Y OTRAS MATERIAS	175	3.388	3.563	8,9%
NRO. RECLUIDOS TOTAL PAÍS	2.778	37.070	39.848	100%

Fuente: Base de datos del Sistema Interno de Gendarmería de Chile a junio del 2021.

En relación a los **tiempos de condena**, las cifras entregadas por Gendarmería informan que el rango de condena más reiterado entre la población es de entre 5 a 10 años (37,6%), seguido por condenas de 3 a 5 años (21,8%) y posteriormente condenas de 10 a 15 años (17,9%). El promedio de tiempo de las condenas de privación de libertad en Chile es de 6,2 años.

Por su parte, al analizar la **extensión de la prisión preventiva** en el país, aparece que alrededor de la mitad de quienes están sometidas/os a esta cautelar (52,6%) lo hacen por un período de entre 0 y 6 meses. Luego, un 26,1% del total permanece entre 6 y 12 meses y un 17,3% entre 1 y 2 años. El tiempo promedio de permanencia de las personas recluidas en prisión preventiva es de 8,2 meses (GENCHI, 2021a).

En cuanto a la **edad** de las personas privadas de libertad, la mayoría de la población penal recluida se encuentra en el tramo etario entre 30 a 59 años (59%) seguido del tramo que va desde los 18 a los 29 años (38%). Existe un 3% de la población privada de libertad que tiene 60 años o más (GENCHI, 2021a). Respecto a la **nacionalidad de la población recluida** en penales chilenos, se constata que, a junio del 2021, existen 3.244 personas privadas de libertad extranjeras, lo que representa un 8,09% del total. De ellas, 30,1% son de nacionalidad colombiana (978), un 29,7% de nacionalidad boliviana (963), y el 15,8% de nacionalidad peruana (513) (GENCHI, 2021a). Por otro lado, un 4% de las personas privadas de libertad declaran pertenecer a alguna **etnia**. Más de la mitad de ellas se identifica como mapuche (54,9%), un 22,2% aimara y un 19,3% quechua (GENCHI, 2021a).

Respecto al **nivel educacional** de quienes ingresan a los establecimientos penitenciarios, se informó que un 32,4% de la población penal privada de libertad tiene estudios de enseñanza media completa y un 18,8% estudios de básica completa. Sólo un 5% de la población recluida en el sistema cerrado tiene educación superior. El promedio de años de escolaridad de las personas privadas de libertad es de 8,8 años (GENCHI, 2021a). Los datos de Gendarmería no sólo evidencian un bajísimo acceso a la educación de las personas privadas de libertad, sino que este impacta en un acceso precario al mercado del trabajo. El 61,3% de la población penal declaró en relación a su **actividad laboral antes del ingreso** al establecimiento, un oficio

no calificado. Un 25,2% declaró un oficio calificado, el 9,7% declaró no tener oficio u actividad laboral y sólo el 3% una actividad técnico profesional (GENCHI, 2021a).

Por otra parte, solamente un 3,4% de las personas privadas de libertad declaran no tener **hijas/os**, mientras que más de las tres cuartas partes de la población total declara tener uno o más hijas/os (67%). Es importante mencionar que el 31% de las personas no entregó esta información al ingresar a la unidad penal (GENCHI, 2021a).

Finalmente, a través de los datos entregados por Gendarmería, se devela que solo un 3,7% de la población condenada privada de libertad tiene acceso a algún **beneficio intrapenitenciario** (salida controlada al medio libre, salida de fin de semana y/o salida diaria). Esto, a pesar que el 66,4% de la población privada de libertad registra muy buena conducta en el último bimestre (GENCHI, 2021a). Los datos reflejan asimismo un bajísimo **acceso al trabajo** durante la privación de la libertad, advirtiéndose que, a junio del 2021, sólo un 34,9% del total de la población reclusa desarrolla actividades laborales durante su privación de libertad, de las cuales un 77,6% corresponden a actividades informales, como artesanía u otros oficios independientes y servicios de mantención sin sueldo. Del total de la población condenada reclusa, sólo un 2% desarrolla alguna actividad laboral (GENCHI, 2021a)³.

³ La cifra corresponde a población penal condenada reclusa con IGI aplicado (instrumento para la evaluación general de riesgo/necesidad de las/os internas/os).

IV. ORGANISMOS DE MONITOREO Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

A continuación, se describen las instituciones y organismos nacionales e internacionales facultados para monitorear los diversos recintos que forman parte del mandato de CPT en el ámbito penitenciario. Esta información permite identificar actores con objetivos comunes para coordinarse, avanzar colaborativamente en la prevención de la tortura y optimizar recursos. En el caso de las diversas organizaciones de la sociedad civil que realizan una labor invaluable de monitoreo, ellas son descritas en el apartado siguiente de este Informe.

Organismos de monitoreo

En relación a los organismos internacionales que pueden realizar monitoreos generales sobre la situación de derechos humanos de las personas que están bajo custodia o cuidado del Estado (de forma transversal a todas las áreas temáticas del CPT) se encuentra el Sistema Universal de protección de los derechos humanos, compuesto por: (1) el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a través del Examen Periódico Universal y los procedimientos especiales que este establezca –incluyendo al Relator Especial sobre la Tortura–; (2) el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, en base a lo establecido en la Convención contra la Tortura; y, (3) el Subcomité para la Prevención de la Tortura, de acuerdo con el OPCAT. Asimismo, a nivel del sistema regional de derechos humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también puede realizar labores de monitoreo, al igual que los Relatores Especiales establecidos por la misma Comisión.

La siguiente tabla resume una breve explicación de los organismos nacionales que realizan labores de monitoreo y su función en torno a este tipo de recintos.

Tabla 4 Organismos nacionales de monitoreo

Institución	Objetivos y/o función
Corte Suprema	Realiza visitas extraordinarias de monitoreo a fin de tomar conocimiento de su estado de seguridad, orden e higiene, de si cumplen sus condenas y de oír sus reclamaciones.
Cortes de Apelaciones	Monitoreo del trato que reciben las PPL al interior de los centros, respecto de trato, alimentación, cumplimiento del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP), dificultades para su defensa, escuchar las solicitudes y reclamos de las PPL y en caso de situaciones indebidas tomar las medidas para subsanarlos.
Jueces de Garantía	Realiza visitas semanales para indagar si personas en prisión preventiva sufren tratos indebidos, si se les coarta la libertad de defensa o si se prolonga ilegalmente la tramitación de su proceso. En las ciudades en que existan cárceles o establecimientos penales se hará, a lo menos, una visita semestral a fin de tomar conocimiento de su estado de seguridad, orden e higiene, de si las/os internas/os cumplen sus condenas y de oírles sus reclamaciones.
Fiscalía Judicial	Monitoreo el cumplimiento de derechos fundamentales de PPL.
Defensores Penitenciarios	Atender los requerimientos de las PPL condenadas que se traducen en solicitudes a la autoridad administrativa o judicial. Actualmente transitando de un modelo de atención reactivo a uno de monitoreo preventivo.
Instituto Nacional de Derechos Humanos	Monitoreo anual de las condiciones carcelarias y el cumplimiento de estándares internacionales en materia de DDHH mediante el Estudio Condiciones Carcelarias (ECC). Además, realiza visitas reactivas ante denuncias por vulneraciones de derechos al interior de los recintos penales.

Gendarmería de Chile (Departamento de DDHH)	Diversas iniciativas de monitoreo. Ej. Encuesta percepción de calidad de vida (2013), y monitores de DDHH en cada unidad.
Fuente: Elaboración propia a partir de recolección de datos 2020/2021.	

Organizaciones de la sociedad civil (OSC)

Existen diversas organizaciones de la sociedad civil que trabajan en temas vinculados a la privación de libertad, actores que el CPT entiende como aliados fundamentales. Con todas ellas, se espera entablar relaciones de colaboración y permanente apoyo, con el objetivo de asegurar una protección integral y efectiva de las personas privadas de libertad.

Con el fin de identificar un mapa general de las OSC existentes, se realizó el siguiente levantamiento a través de fuentes secundarias⁴. Por cierto, no constituye una lista exhaustiva.

Tabla 5 - Organizaciones de la sociedad civil (OSC)

Organizaciones de la sociedad civil que promueven los derechos humanos y/o denuncian situaciones de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes y vulneraciones a los derechos humanos en general en centros penitenciarios	
Quiénes integran	Nombre o razón social
Presos, Ex internas/os, Familiares	81 razones
	CONFAPRECO
Fundaciones, organizaciones	Casa Memoria José Domingo Cañas
	Asociación Pensamiento Penal (APP)
	Comunidad y Justicia
	Departamento de Derechos Humanos del Colegio Médico (COLMED)
	Red de Acción Carcelaria
	CODEPU
	ONG Litigación Estructural para América del Sur (LEASUR)
	ONG Marco en libertad
	Observatorio Social Penitenciario
	Red para la libertad de los reclusos y reclusas de Chile
	Red Nacional de Cabildos Penitenciarios
	MOVILH
	Observación de Violencia Institucional en Chile (OVIC)
Corporación Humanas	
Organización Trans Diversidades	

⁴ Con el objetivo de completar el mapa general de las OSC existentes y sus principales áreas de trabajo, el CPT ha realizado una convocatoria pública, invitando a las OSC relacionadas con el mandato del Comité a inscribirse y registrarse en su base de datos, a fin de completar el registro y establecer mecanismos de colaboración.

	Asociación de Abogadas Feministas (ABOFEM)
	Corporación chilena de personas trans Amanda Jofré
	Corporación Nuevos Horizontes
	Fundación Iguales
	ONG Abracemos la cárcel
	Red Nacional de Cabildos Penitenciarios
	ONG En Marcha
	Red Chilena contra la Violencia a las Mujeres.
Fuente: Elaboración propia a partir de recolección de datos 2020/2021.	

V. DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES Y TRATO QUE RECIBEN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y PRINCIPALES VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

A continuación, se detallan los principales resultados de la situación de derechos humanos de las personas privadas de libertad en recintos penitenciarios, en base a informes nacionales e internacionales de monitoreo. Los resultados se presentan siguiendo las dimensiones de monitoreo de la Asociación para la Prevención de la Tortura;

Las dimensiones del análisis son las siguientes:

- a) Trato y violencia intracarcelaria
- b) Seguridad, orden y disciplina
- c) Condiciones materiales de reclusión
- d) Servicios médicos y abordaje de la pandemia
- e) Régimen y actividades

En cada una se describe el estado de cumplimiento conforme estándares internacionales y legislación nacional, según observaciones e informes y recomendaciones de organismos nacionales e internacionales.

Trato y violencia intracarcelaria

Existen múltiples prácticas violentas al interior de recintos penitenciarios, tanto físicas como psicológicas, que constituyen una vulneración a los estándares internacionales de integridad física y psíquica, buen trato y prohibición absoluta de la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Estas acciones, conocidas como violencia institucional cuando son ejecutadas por funcionarias/os públicas/os, pueden tomar formas diversas y muchas han sido levantadas en informes del INDH y otros organismos de monitoreo. Una de ellas, que ha sido identificada de forma persistente, es el denominado “pago al contado”, que consiste en la aplicación de golpes o la exigencia de realizar ejercicios físicos a cambio de omitir el registro de una falta o calificación deficiente de la persona privada de libertad (INDH, 2013, 2015, 2017 y 2018). Otras acciones documentadas son allanamientos violentos, desnudamientos parciales y destrucción de objetos personales durante procedimientos disciplinarios. Al respecto, es importante señalar que la Asociación para la Prevención de la Tortura ha señalado que los registros no pueden realizarse de manera discriminatoria ni dañar la propiedad de las personas privadas de libertad, así como que estas tienen el derecho a estar presentes, ya que de esta forma se puede evitar la destrucción o confiscación injustificada y les permite proporcionar una explicación al momento sobre cualquiera de los objetos presentes (APT, 2021)⁵. Asimismo, se han registrado traslados extra-reglamentarios de personas privadas de libertad, las cuales son amenazadas o directamente trasladadas a penales lejos de donde se encuentra su familia, afectando sus vínculos afectivos (Nash et. al, 2013).

Conforme la normativa internacional, el **uso de la fuerza** por parte de funcionarias/os se justifica en el marco de la legítima defensa, intentos de fuga o ante la negativa de la persona detenida a cumplir con una orden legítima, y siempre debe ser empleada como último recurso. El personal penitenciario debe estar debidamente capacitado respecto los riesgos relacionados con el uso de la fuerza, así como en el marco

⁵ La regulación internacional sobre registros de celda en establecimientos penitenciarios se encuentra detallada en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), Reglas Penitenciarias Europeas y Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

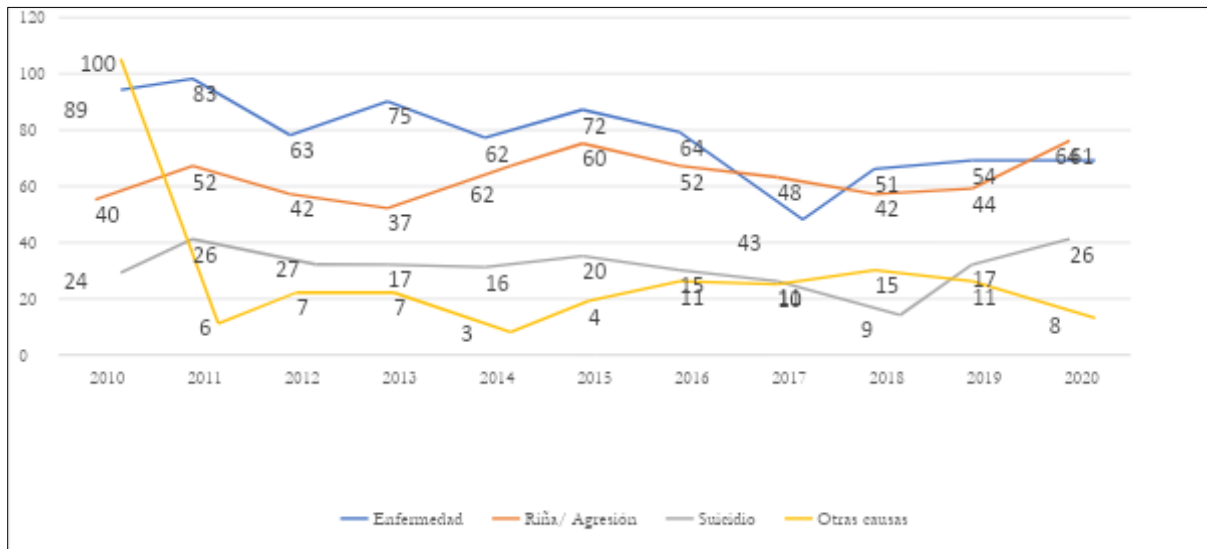
legal que les permite intervenir. Tal como en otras circunstancias, deben primar los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad. La “Encuesta de Percepción de Calidad de Vida Penitenciaria” realizada en Chile por la entonces Unidad de Derechos Humanos de GENCHI el año 2013, abordó la percepción de las propias personas privadas de libertad respecto de la magnitud de los eventos de tortura y violencia carcelaria (Espinoza, Martínez & Sanhueza, 2014)⁶. En cuanto al **maltrato físico**, el estudio destaca que las regiones del país en las que existen mayor cantidad de personas privadas de libertad que reportan haber sufrido maltrato físico de parte de funcionarias/os penitenciarias/os fueron la Región Metropolitana (50,5%), la Región de Los Lagos (45,2%) y la Región de Antofagasta (43,4%). En cuanto al **maltrato psicológico**, el promedio de internas/os que reportó haber sufrido violencia psicológica por parte de funcionarias/os alcanzó un 44,4%, presentando los porcentajes más altos en las regiones de Aysén (57,6%), Los Lagos (54,4%) y Arica y Parinacota (51,5%). Todas estas regiones superaron el promedio nacional, de un 44,4%. Las regiones de Coquimbo y Magallanes presentaron los porcentajes relativos más bajos: 26,6% y 29,3%, respectivamente. El estudio revela que, en todas las regiones y a nivel nacional, el maltrato psicológico provocado por otras/os internas/os (21,1%) es inferior a los causados por funcionarias/os (38,7%) (Espinoza, Martínez & Sanhueza, 2014).

Como se evidencia en el estudio citado, la violencia en los recintos penitenciarios nacionales tiene también origen en las/os mismas/os internas/os. Según la información entregada al CPT por Gendarmería de Chile (GENCHI, 2021b), durante los años 2019 y 2020 existieron un total de 14.488 personas privadas de libertad lesionadas, donde la mitad de estas provienen de agresiones con elementos cortopunzantes (8.545, equivalentes al 59%), seguidas por agresiones corporales (3.583, equivalentes al 25%) y por agresiones con elementos contundentes (2.360, que equivalentes al 16,2%). Al revisar los establecimientos penitenciarios en los que acontecen este tipo de eventos, estudios del INDH evidencian que, en 2016, el 77,5 % de las 40 unidades penales estudiadas consignó internas/os lesionadas/os en riñas. Esta cifra se eleva a 82,5 % en 2017 (INDH, 2017)⁷. Asimismo, llama la atención la inexistencia de una política pública consistente de persecución de los delitos que ocurren al interior de los recintos carcelarios. Se advierte que no se cuenta con una estrategia coherente para enfrentar delitos intramuros, ni con una política de especialización de fiscales y policías, lo que resulta preocupante considerando la especial vulnerabilidad en que se encuentra la población privada de libertad y que el Estado tiene una especial posición de garante (UDP, 2015). La violencia que tiene lugar al interior de recintos penitenciarios en ocasiones tiene resultado de muerte (Gráfico 1). En efecto, la riña es la segunda causa de muerte más común a nivel nacional, después de la muerte por enfermedad. Entre los años 2000 a 2020 se ha registrado un total de 2.663 muertes en recintos penitenciarios, de las cuales un 30% fueron producto de riñas o agresiones entre internas/os. El año 2020 en el país, 64 internas/os murieron por enfermedad y 61 producto de riñas (GENCHI, 2021a).

⁶ Desafortunadamente, la aplicación de la encuesta no ha tenido continuidad. Por esta razón no es posible entregar datos actualizados de los niveles de maltrato físico y psicológico. Las dimensiones abordadas por esta encuesta fueron las siguientes: Condiciones de vida penitenciaria, Trato y relaciones interpersonales, Acceso y calidad servicios de salud, Trato a las visitas y contacto con el exterior, Acceso a programas y actividades de reinserción, Confinamiento solitario (celda de castigo) y allanamientos, Disposición a votar en elecciones, Aspectos más urgentes de cambiar en esta cárcel, Preguntas con enfoque de género.

⁷ La comparación debe tener en consideración que los establecimientos penitenciarios visitados son distintos en los años 2016 y 2017.

Gráfico 1 - Principales causas de muerte en establecimientos penitenciarios en Chile. Años 2011-2018.



Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Anual de Derechos Humanos de la UDP (2019) y Oficio 513 GENCHI 2021.

A la luz de las obligaciones nacionales e internacionales en materia de protección de los derechos humanos, el Estado de Chile incumple su posición de garante tanto cuando agentes estatales vulneran la integridad física y/o psíquica de las personas privadas de libertad, como cuando incumple su deber de debida diligencia para impedir actos de violencia entre internas/os. De hecho, eventualmente, un caso de violencia cometida por otra persona privada de libertad podría ser constitutiva de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en la medida que se actúe con el consentimiento o aquiescencia de un/a funcionario/a público/a. En este sentido, el Comité contra la Tortura (2008) ha indicado que “cuando las autoridades del Estado u otras personas que actúan a título oficial o al amparo de la ley tienen conocimiento o motivos fundados para creer que sujetos privados o actores no estatales perpetran actos de tortura o malos tratos y no ejercen la debida diligencia para impedir, investigar, enjuiciar y castigar a dichos sujetos privados o actores no estatales de conformidad con la Convención, el Estado es responsable y sus funcionarios deben ser considerados autores, cómplices o responsables por otro concepto en virtud de la Convención por consentir o tolerar esos actos inaceptables” (párr. 18). El Comité también ha indicado que “[l]a negligencia del Estado a la hora de intervenir para poner fin a esos actos, sancionar a los autores y ofrecer reparación a las víctimas de la tortura facilita y hace posible que los actores no estatales cometan impunemente actos prohibidos por la Convención, por lo que la indiferencia o inacción del Estado constituye una forma de incitación y/o de autorización de hecho” (párr. 18).

Sin perjuicio de los datos destacados, debe recordarse que la vida intramuros transcurre a espaldas de la sociedad, siendo muchas veces muy complejo acceder a información sobre lo que ocurre en los recintos penitenciarios. Las personas privadas de libertad no siempre disponen de canales de denuncias ni medios que los protejan de represalias, lo que obliga a considerar que existe una cifra oculta de violencia, torturas y malos tratos.

Seguridad, orden y disciplina

Las/os funcionarias/os penitenciarias/os cuentan con procedimientos y sanciones reguladas en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, para la finalidad de mantener el orden y la seguridad del recinto, así como resguardar la integridad de la población penal. En el Art. 90, se consagra que dicha norma administrativa opera como límite, indicando que, bajo ninguna circunstancia, pueden aplicarse castigos

diversos a los señalados, o por otras/os funcionarias/os, que las/os facultadas/os por este Reglamento. El régimen disciplinario se encuentra regulado en relación a las conductas sancionables, los tipos de sanciones y algunos aspectos procedimentales. Sin embargo, existe un bajo conocimiento y acceso a la información por parte de las personas privadas de libertad y sus defensores en cuanto a los procedimientos sancionatorios (Stippel, 2016). Como parte de las garantías para las personas sancionadas, el Reglamento establece que debe existir supervisión judicial de medidas disciplinarias que se aplican más de una vez, siendo la jueza o el juez el único agente que puede autorizarla con fundamentos y garantías de seguridad e integridad de la/el interna/o. Este mecanismo puede operar como una salvaguarda clave para el respeto de los derechos de la población penal, pero se ha reportado que las sanciones son informadas a los tribunales una vez que han sido cumplidas, cuando ya no existe la posibilidad de evitar su aplicación (Nash et.al, 2013). En cuanto a procedimientos vulneratorios a los derechos y garantías de las/os internas/os, como ya se señaló, hay diversas prácticas que se reiteran en informes de monitoreo, tales como el “pago al contado”, la violencia en los allanamientos de celdas, golpes, destrucción de objetos personales y amenazas (INDH, 2017, 2018). Al revisar las cifras de un mismo número de penales en dos años continuos, se devela como una práctica en aumento, con 6.911 el año 2016 y 8.103 el 2017 (INDH, 2017). En 2018, en otro grupo de unidades monitoreadas se registraron 10.332 (INDH, 2018). El INDH ha reiterado la necesidad de respetar el principio de proporcionalidad de la fuerza, la privacidad e integridad física y psíquica de las/os internas/os, sugiriendo además el uso de medios tecnológicos para la revisión corporal y eliminar la aplicación de desnudamientos y revisión corporal intrusiva mientras se desarrollan procedimientos.

En cuanto las **sanciones**, estas se encuentran tipificadas en el artículo 81 del Reglamento, donde se indica asimismo cuáles resultan aplicables según la gravedad de la falta. El año 2018, la sanción más aplicada fue la privación de visitas (71,7 %), seguida por aislamiento en celdas de castigo (24%) y otros castigos (4,2%) (INDH, 2018). Respecto a la sanción de privación de visitas, durante ese año se aplicó en mayor proporción para la población penal femenina que masculina (81,8% versus 70,4% respectivamente). Durante el mismo año, la proporción de uso de aislamiento es mayor para los hombres que para las mujeres (25,7% versus 11,6% respectivamente) (INDH, 2018). Durante los años 2019 y 2020, se aplicaron un total de 51.000 sanciones de privación de visitas y 8.823 sanciones de celda solitaria (GENCHI, 2021b). En Chile, la celda solitaria o aislamiento se emplea como sanción ante la comisión de faltas disciplinarias y como medida de protección, ante situaciones de riesgo para la integridad de internas/os. Al respecto, diversos organismos han reiterado la necesidad de eliminar completamente su uso como castigo (INDH, 2018; SPT, 2016. Párr. 64 y 78), ante la evidencia de que constituye una práctica extremadamente gravosa para el bienestar físico y psíquico de la persona, habilitando terreno a la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes. En relación a su frecuencia, el año 2020 las cárceles en las que se aplicó una mayor cantidad de sanciones de aislamiento solitario fueron el C.P. de Alto Hospicio (413), el C.C.P. de San Antonio (320), C.P. Rancagua (322), C.C.P. de Talca (481), C.C.P. del Bío-Bío (586) y C.P. de Puerto Montt (401) (GENCHI, 2021a). Pese a que algunos recintos aseguran no contar con infraestructura habilitada como celdas de aislamiento, el aislamiento seguiría siendo una sanción de aplicación común en Chile que afecta principalmente a la población penal masculina (INDH, 2018). Por último, es importante mencionar que en las cárceles de alta seguridad se aplican regímenes muy estrictos, en los que las personas detenidas pueden ser sometidas a un aislamiento especialmente extenso, pasando en sus celdas 23 horas al día, con contacto muy limitado con el personal y el resto de personas privadas de libertad. Tales sistemas derivan en consecuencias graves para la salud de estas personas y pueden llegar a constituir malos tratos o tortura.

Condiciones materiales de reclusión

Respecto a las condiciones de habitabilidad materiales de los recintos penitenciarios, existen múltiples informes que de forma reiterada han dado cuenta de graves fallas y problemas (Ver Informe Anual sobre Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales de los años 2003 al 2011, 2016, 2018 y 2019, Informe

de Condiciones Carcelarias del INDH de los años 2013, 2015, 2017, 2018; Informes de la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema del año 2018, entre otros). Algunas de las principales preocupaciones del Comité son:

- I. Los niveles de hacinamiento en los centros penitenciarios. A nivel nacional, la capacidad total por diseño del Sistema Cerrado es de 45.033 plazas. Según la información de Gendarmería, la ocupación efectiva al 31 de marzo de 2021 es de 40.412 personas, lo que implica un nivel de ocupación promedio del 90%. Prácticamente un tercio del total de unidades están ocupadas por sobre su capacidad de diseño (29 unidades, correspondientes al 29%). Dos unidades exceden a más del doble su capacidad: CDP de Taltal y CDP de Limache. La unidad con mayor concentración de PPL en el país es CDP Santiago Sur que presenta un nivel de ocupación de 152%, con un total de 1228 personas en exceso.
- II. El régimen de encierro. Informes de condiciones al interior de las cárceles indican que las/os internas/os permanecen encerradas/os en dormitorios colectivos o celdas por más de 15 horas diarias, situación que se agrava al considerar el nivel de hacinamiento, carencia de servicios higiénicos y la inadecuada ventilación y luz (Fiscalía de la Corte Suprema, 2018b).
- III. El suministro de alimentación y agua. En diversas oportunidades la población penal en Chile ha reclamado por la mala calidad y falta de variedad de los alimentos que reciben⁸. Testimonios en diversos recintos penitenciarios indican que las/os internas/os reciben alimentos de mala calidad o de manera insuficiente. A ello se suma que en algunos penales la población no tiene bandejas, ni platos y cubiertos, debiendo tener que comer con la mano (INDH, 2018). Los reportes también informan que en centros penitenciarios tradicionales las personas detenidas generalmente complementan su dieta con aportes familiares. Las/os internas/os que no tienen familia o medios económicos sufren con mayor intensidad el inadecuado suministro de alimentos en el establecimiento. Solo en 10 de 15 regiones los centros penitenciarios cuentan con agua potable suficiente y durante todo el día (Fiscalía Judicial de la Corte Suprema, 2018 y 2020). En una de las tantas diferencias con los centros penales tradicionales, se critica a los centros penitenciarios concesionados por la escasez de alimentos y fijar precios en economatos excesivamente altos con relación al mercado externo.
- IV. Los insumos mínimos necesarios para dormir. Se observa que la mitad de los hombres privados de libertad (51%) no cuenta con una cama propia, mientras que, en el caso de las mujeres, esta cifra corresponde al 36% (Fiscalía Judicial de la Corte Suprema, 2018b).

En relación con estas falencias, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y el Instituto Nacional de Derechos Humanos han recomendado al Estado de Chile en reiteradas ocasiones disminuir los niveles de ocupación de las cárceles, módulos y celdas y remediar casos de ocupación por sobre el número de plazas establecidas (INDH, 2018). El Subcomité ha instado a que se considere la reducción de condenas y libertad condicional de aquellas personas que se encuentran padeciendo condiciones inhumanas de detención (Subcomité para la Prevención de la Tortura, 2017). También se ha recomendado al Estado que amplíe el periodo de desencierro, ya que ello reduce las horas de inactividad y ocio y promueve el desarrollo de actividades de trabajo y capacitación (Fiscalía Judicial de la Corte Suprema, 2018b).

Por su parte, en materia de alimentación se han formulado recomendaciones que apuntan a asegurar —logística y económicamente— que toda persona reciba una alimentación de calidad, con valor nutritivo suficiente para mantener su salud, bien preparada y servida a las horas acostumbradas, tanto en recintos

⁸ En su visita a centros de reclusión el 2016, el Subcomité para la Prevención de la Tortura constató que, las personas se quejaron de la alimentación por su mala calidad y falta de variedad. Una destacable excepción, según lo observado, constituye la cárcel de Antofagasta donde las personas con VIH reciben alimentación especial elaborada por el nutricionista junto con medicación retroviral (Subcomité para la Prevención de la Tortura, 2017).

públicos como concesionados. Además, se ha señalado que la administración debe proporcionar cubiertos y platos, mejorar los procedimientos de distribución de alimentos y garantizar que el equipo sanitario genere un registro de destinatario y oficiar de veedor en el proceso que va desde la elaboración de los alimentos hasta su recepción por las/os internas/os.

En cuanto al ingreso y la distribución de alimentos, medicamentos, artículos de aseo y ropa, se recomienda que se implementen procedimientos regulares para asegurar la llegada a sus destinatarios (Subcomité para la Prevención de la Tortura, 2017).

Servicios médicos y abordaje de la pandemia

Otro aspecto crítico es la atención de salud que reciben las personas que se encuentran en recintos penitenciarios. En primer lugar, y como ya se adelantaba, la muerte por enfermedad ha sido históricamente la causa de muerte más prevalente entre la población, desde el año 2000 a la fecha, salvo en el año 2017. Los recintos penitenciarios con mayor número de muertes en Chile son el CDP Santiago Sur (398), CCP Colina 2 (188), CP Valparaíso (172) y CDP de San Miguel (148), para el periodo comprendido entre los años 2000 a 2010 (UDP, 2019). La interrogante que queda pendiente ante esta tendencia es en qué medida la autoridad penitenciaria pudo haber actuado para prevenir o tratar estas enfermedades y así evitar la muerte de estas personas.

El personal médico en los establecimientos penales chilenos es insuficiente y las unidades de atención primaria se ven frecuentemente sobrepasadas, debiendo realizar intervenciones que exceden sus capacidades (UDP, 2019). Entre establecimientos con mayor población penal, la tasa de médicos por internas/os alcanza un estado crítico en la Región de Tarapacá, donde un solo médico debe atender a 2.859 internas/os. Le siguen la Región de Arica con un médico por 2.229 internas/os. Entre las regiones con mejores ratios médico/interno se encuentra la Región de La Araucanía con 209 internas/os por cada médico y la Región del Maule, con un médico por cada 610 internas/os. También existen penales que no cuentan con personal de salud. Entre ellos, por ejemplo, el CDP Limache, el CCP de Iquique, el CDP de Lebu, el CCP Coyhaique y el CDP Santiago 1 (UDP, 2019).

La situación es aún más crítica respecto al personal dedicado a la detección y tratamiento de problemas de salud mental. Informantes reportan que en algunos establecimientos penales se aísla a esta población y se le mantiene sedada para evitar situaciones de conflicto (UDP, 2019). Además, se observa que la atención en salud mental es deficiente, ya que no se realizan evaluaciones de salud mental al momento de ingreso, no se les da continuidad a tratamientos de salud mental al interior de los penales ni se registra exhaustivamente la cantidad de población penal que presenta cuadros psiquiátricos (INDH, 2017).

En cuanto a infraestructura, el estado de las enfermerías y su capacidad son variables. Algunas enfermerías “no tienen box separados para tratamiento/estabilización de aquel para atención, no hay diferenciación de zonas limpias y zonas sucias, o no tienen acceso para personas en situación de discapacidad” (INDH, 2018, p. 119), mientras que el Centro Penitenciario de Combarbalá registraba no tener enfermería el año 2018 (UDP, 2019). Respecto a la calidad de la atención, testimonios indican que las/os internas/os son cuestionadas/os por sus dolencias, se les niega atención médica y que frecuentemente se les hace entrega de analgésicos, sin considerar los síntomas que presentan (UDP, 2018).

También hay quejas que apuntan a la falta de privacidad de la consulta médica, ya que el personal de salud proporciona atención ante la presencia gendarmes. Esta situación se vuelve particularmente problemática cuando se trata de constatación de lesiones que involucran a funcionarias/os, puesto que las/os internas/os se inhiben de denunciar los hechos y/o el personal médico no pregunta el origen de las lesiones (INDH, 2018). La constatación de lesiones es un evento clave que permite poner en marcha una investigación y proceso que garantice el acceso a la justicia de las/os internas/os. Sin embargo, en diversas circunstancias,

las lesiones no se atienden ni registran (UDP, 2019). Además, se apunta a que el sistema de contratación por horas es ineficiente, ya que obsta a que el personal médico permanezca de manera fija en los establecimientos penitenciarios (INDH, 2018). En cuanto a la disponibilidad de medicamentos, para los años 2017 y 2018, existían unidades penales con bajo stock de medicamentos y/o stock de medicamentos vencidos. Por esta razón, los medicamentos frecuentemente son provistos a través de las familias de las/os internas/os mediante el sistema de encomiendas (UDP, 2019).

En tercer lugar, respecto a los procedimientos de derivación, se señala que existen trabas institucionales que impiden que las personas privadas de libertad puedan obtener atención médica externa de manera oportuna. Testimonios declaran que Gendarmería esgrime diversas razones que obstaculizan la derivación de personas a centros de salud en el exterior, tales como escasez de vehículos y de personal que acompañe las diligencias y retrasos debido a los múltiples destinos que suelen tener los vehículos de Gendarmería, lo que les impide llegar a las horas médicas agendadas (UDP, 2019). A las dificultades de coordinación para la salida de las/os internas/os (INDH, 2013), se suman las listas de espera propias del sistema de salud externo.

En cuarto lugar, los tratados internacionales encomiendan al personal de salud la inspección regular de las condiciones sanitarias, lo que incluye el control de plagas y enfermedades dentro de los recintos penales. Sin embargo, testimonios (pre-SARS-CoV-2) indican que las autoridades tienen escasa capacidad de reacción y que la falta de protocolos generaba respuestas improvisadas y tardías. Esto implica un importante riesgo de propagación de enfermedades contagiosas como la tuberculosis, para la cual se ha calculado una tasa de incidencia en población privada de libertad más de 20 veces superior que la tasa en población general (MINSAL, 2017b). Por otro lado, ha habido casos de brotes de otras enfermedades como paperas, tal como ocurrió durante el año 2018 en las unidades de Santiago 1, Colina 2 y Curicó (La Nación, 2018).

Sobre el acceso de medicina tradicional de pueblos originarios, Gendarmería ha indicado que “no hay unidades penales que contemplen acceso a prestaciones de salud específica para población penal perteneciente a pueblos originarios, con integración de la medicina propia del pueblo indígena” (INDH, 2018, p. 123).

En relación a la crisis sanitaria provocada por el virus SARS CoV-2, esta ha afectado especialmente a la población en recintos penitenciarios, intensificando el aislamiento con sus familias y seres queridos. Por otro lado, debido al hacinamiento, las probabilidades de contagio entre internas/os y funcionarias/os son mayores que en la población en medio libre y las posibilidades de guardar cuarentena en áreas apropiadas se ven disminuidas. Finalmente, y debido a condiciones ambientales como humedad y poca ventilación, existe mayor vulnerabilidad a desarrollar enfermedades respiratorias.

Según los datos entregados por Gendarmería en su sitio web, desde el inicio de la pandemia hasta el 20 de enero de 2022, 8.094 personas privadas de libertad y 3.457 funcionarias/os se habían contagiado de SARS-CoV-2, de las/os cuales 36 internas/os y 5 funcionarias/os fallecieron. Respecto a la vacunación, a la misma fecha, se informaba de 41.223 internas/os vacunadas/os con la primera dosis, 34.026 con la segunda y 20.730 que habían recibido la dosis de refuerzo. En cuanto las/os funcionarias/os, las cifras respectivas publicadas son 16.888, 15.571 y 8.184, respectivamente. El CPT valora el avance en esta materia, pese a lamentar que las personas privadas de libertad no hayan sido consideradas como grupo prioritario en el plan nacional de vacunación establecido por el MINSAL.

En lo que respecta a las personas privadas de libertad en recintos penitenciarios, inicialmente se elaboraron dos planes para enfrentar la pandemia en los recintos penales. El primer plan, “Justicia te cuida” (17 de marzo, 2020) fue impulsado por el MINJUDH a comienzos de la pandemia, e indicaba algunas medidas preventivas aplicables a distintos actores del sector, como la Corporación de Asistencia Judicial, la Defensoría Penal Pública, centros penitenciarios y centros de SENAME. Por su parte, GENCHI elaboró el “Plan de acción integral por contingencia Covid-19”, contenido en el Oficio N° 141 del Director Nacional

de Gendarmería, de 23 de marzo de 2020, que consistió en medidas de difusión y prevención de la propagación del SARS-CoV-2.

En abril del 2020 año se promulgó la Ley N° 21.228, que concede indulto general conmutativo a causa de la enfermedad SARS-CoV-2 en Chile, la cual benefició a 1.842 personas, equivalentes al 4% de la población del Sistema Cerrado (GENCHI, 2020). Por otro lado, la Defensoría Penal Pública impulsó la revisión de medidas cautelares de prisión preventiva para la población imputada. Según datos de la Defensoría, se gestionaron 3.370 solicitudes ante tribunales, sin embargo, la mayoría (80%) fueron rechazadas. Con todo, esta medida benefició a 913 personas imputadas, lo que equivale al 2% de la población privada de libertad en Sistema Cerrado (Defensoría Penal Pública s.f.). El impacto de ambas medidas descritas significó la excarcelación de 2.755 personas, equivalente al 6% de población privada de libertad, una descongestión mínima del sistema.

La sociedad civil organizada advirtió que el Plan de acción integral por contingencia Covid-19 de Gendarmería resultaba insuficiente para lograr una efectiva contención de la expansión del virus al interior de las unidades penitenciarias y la falta de medidas preventivas para impedir contagios. Algunos de los problemas denunciados fueron la falta de difusión del Plan entre las personas privadas de libertad y sus familiares, específicamente en relación a las características de la enfermedad y las formas para evitar su contagio; entrega tardía e insuficiente de elementos de protección personal y elementos de aseo personal a la población penal (Red Nacional de Cabildos Penitenciarios, 2020); la creación de un sistema de cuarentenas preventivas que, en la práctica, funciona como verdaderos aislamientos de castigo por el tiempo que dura la cuarentena, todo lo cual ha generado altos niveles de estrés y angustia frente a la incertidumbre del manejo de la pandemia y la falta de contacto con el mundo exterior (Leasur, 2021).

A pesar de la disposición de las autoridades, los informes de otros organismos de monitoreo apuntan a condiciones endémicas de los recintos penitenciarios que dificultan la implementación eficiente de medidas de prevención y tratamiento del SARS-CoV-2. En efecto, la mayoría de los penales no contaba ni cuenta con los insumos e infraestructura necesaria para poder llevar a cabo un aislamiento que cumpla con las condiciones sanitarias mínimas. El hacinamiento también se presenta como un obstáculo para la prevención y tratamiento de la enfermedad (Fiscalía Judicial de la Corte Suprema, 2020).

Una de las preocupaciones transversales en contextos de pandemia en recintos penitenciarios tiene que ver con el contacto con el mundo exterior. Si bien Gendarmería ha avanzado en la implementación de mecanismos para facilitar visitas de manera virtual, se ha cuestionado la suficiencia de estas medidas para suplir los beneficios y la importancia de las visitas físicas, sobre todo en lo que se refiere al derecho a las visitas íntimas de internas/os con sus parejas y al ingreso de NNA (Leasur, 2021). Al respecto, se advierte también sobre la no suspensión general de las sanciones disciplinarias por uso y tenencia de celulares, elemento que se vuelve fundamental para la mantención de la comunicación con el exterior, especialmente las familias. El criterio de cuándo y cómo sancionar a las/os internas/os por tenencia y uso de celulares durante la pandemia varía significativamente entre los diversos penales y dependencias del país, existiendo, por ejemplo, unidades en las que Gendarmería ha enlistado los celulares y permitido su uso en horarios y días restringidos, mientras que, en otras, directamente se ha prohibido su uso al interior del módulo con sanción disciplinaria.

Es preciso consignar además que, desde la sociedad civil, se ha manifestado una especial preocupación por la situación de las mujeres en cárceles y el escaso acceso que tienen a condiciones básicas de higiene, así como la falta de insumos sanitarios que enfrentan (Leasur, 2021). En el contexto de la pandemia actual, junto con la suspensión de visitas, se ha visto reducida la posibilidad de las familias de hacerles llegar encomiendas, y con ello abastecerse con artículos de primera necesidad que el Estado no les provee, tales como jabones, desodorantes, pasta dental, o artículos para la higiene menstrual.

Por último, dentro de las dificultades intensificadas por la pandemia ha advertido también un fuerte aumento de la tensión de las personas privadas de libertad ante la suspensión de las actividades de reinserción al interior de las unidades penitenciarias, cuestión que a su vez podría afectar las postulaciones a beneficios penitenciarios y el acceso a la libertad condicional (Leasur, 2021). Esto fue constatado por el CPT en conversaciones con organizaciones de la sociedad civil vinculadas al ámbito penitenciario y en la visita preventiva realizada a uno de estos recintos.

Régimen y actividades

Un último aspecto relevante de destacar, es la falta de ofertas reales para la reinserción de las personas privadas de libertad. Al respecto las Reglas Nelson Mandela establecen que, para luchar contra el delito y disminuir la delincuencia, es necesario buscar la reinserción de las/os reclusas/os en la sociedad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo. Para ello, es necesario que el régimen penitenciario ofrezca educación, formación profesional y trabajo, así como otras actividades que atiendan al bienestar moral, espiritual, social y físico.

De acuerdo con la evaluación de Programas de Reinserción Social (DIPRES, 2019) cada uno de los tres subsistemas posee una oferta de intervenciones fragmentada y diversa, existiendo más de 10 iniciativas — sin contar la oferta programática desde la sociedad civil— para atender las necesidades cambiantes del sistema penitenciario, tal como lo ilustra la Tabla 6.

Tabla 6 - Oferta programática del Sistema Penitenciario

Subsistemas	Programas de intervención
Subsistema Cerrado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de Reinserción Social para las Personas Privadas de Libertad (PPL), de 2008. 2. Programa de Reinserción Social en Convenio con el Ministerio del Interior (PRS), de 2007. 3. Programa Centros de Educación y Trabajo Cerrados (CET Cerrado), de 2015. 4. Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos (CET Semiabierto), de 1996 5. Programa de Atención para Mujeres Embarazadas y con Hijos Lactantes (Creciendo Juntos), de 2015. 6. Programa de Intervención para Jóvenes que Cumplen Condena en Secciones Juveniles (Secciones Juveniles)
Subsistema Abierto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de Intermediación Laboral en el Sistema Abierto (PILSA), del año 1994. 2. Programa de Intervención y/o Control de la Población Penada Sujeta a la Ley 18.216, del año 2013.
Subsistema Postpenitenciario	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de Apoyo Postpenitenciario (PAP), de 2013 2. Programa de Reinserción Laboral (PRL), de 2012.

Fuente: EPG Programas de Rehabilitación y Reinserción Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, GENCHI. (DIPRES, 2019)

Según esta misma evaluación, la gestión de la diversidad de programas plantea el desafío de generar una visión integrada de la oferta en los tres subsistemas y centrada en la intervención psicosocial criminológica a fin de permitir una mirada de continuidad en la transición desde el medio privativo de libertad hacia el medio abierto. Desde la perspectiva de la integración social y un enfoque preventivo, al Comité le preocupa que las personas privadas de libertad puedan ejercer efectivamente sus derechos económicos, sociales y

culturales. Un ejemplo importante en esta línea refiere a los bajos niveles educacionales observados, con un 12% de la población penitenciaria desescolarizada y un 22% y 17% con enseñanza básica y media incompletas, respectivamente (DIPRES, 2019). Asimismo, en una de las últimas evaluaciones realizadas a los programas de Gendarmería se destaca la falta de continuidad en el diseño de los programas entre sistemas, y se evidencia que los programas se encuentran estructurados de forma atomizada (DIPRES, 2019), por lo que se recomienda articular y atender la oferta de servicios de manera transversal y evaluar las trayectorias de los individuos y los resultados de las intervenciones que se realizan de manera continua, en el Sistema Cerrado, Abierto y Postpenitenciario.

Respecto del acceso a programas de educación y capacitación al interior de los establecimientos cerrados, el año 2019 un total de 16.129 personas privadas de libertad tuvo acceso a algún programa educacional, mientras que 4.596 accedieron a actividades de capacitación laboral. Lo anterior equivale a un 38% y un 10% de la población en régimen cerrado, respectivamente. Por otro lado, 17.668 internas/os desarrollaron algún trabajo al interior de las unidades penales, lo que equivale al 42% del total de la población reclusa en régimen cerrado, a lo que se le suma el incipiente beneficio de la puesta en marcha del Proyecto +R de intermediación laboral, a partir del cual solo 216 personas fueron colocadas laboralmente (GENCHI, 2019b).

VI. REFERENCIAS

Comité Contra la Tortura (2018) Observaciones finales sobre el 6to Informe Periódico de Chile, 28 de agosto de 2018, UN Doc. CAT/C/CHL/CO/6.

Defensoría Penal Pública (s.f.). Defensa en emergencia sanitaria: revisión de prisión preventiva. Recurso electrónico. Recuperado de: <http://www.dpp.cl/eventos/detalle/defensa-en-emergencia>

Dirección de Presupuestos DIPRES (2019) Informe de Evaluación de Programas Sociales (EPG) de Rehabilitación y Reinserción Social. Dirección de Presupuestos.

Espinoza, O., Martínez, F., y Sanhueza, G. (2014). “El impacto del sistema penitenciario en los derechos humanos: la percepción de las personas privadas de libertad”, en Informe Anual de Derechos Humanos 2014. Centro de Derechos Humanos, Universidad Diego Portales.

Fiscalía Judicial de la Corte Suprema de Chile (2018a). Informe: Materia visitas recintos carcelarios 2017, Santiago de Chile.

Fiscalía Judicial de la Corte Suprema (2018b) Principales problemas detectados en las visitas de cárceles realizadas el año 2017 por los fiscales judiciales Disponible en <http://decs.pjud.cl/informe-establecimientos-penitenciarios-en-chile/> [Visitado por última vez el 4 de mayo de 2021].

Fiscalía Judicial de la Corte Suprema (2020). Situación recintos penitenciarios en pandemia COVID-19. Recuperado de <https://www.pjud.cl/documents/396588/0/informe+final+carceles+por+pandemia.pdf/9efcd620-b1af-4e82-8e15-5624354e2cad>

Gendarmería de Chile [GENCHI] (2020). Reporte mensual estadístico, población vigente Sistema Cerrado al 30 de abril de 2020. Recurso electrónico. Recuperado de: <https://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticaspp.html>

Gendarmería de Chile (2021a). Datos del Sistema Interno de Gendarmería de Chile al 30 de junio del 2021. Enviado por solicitud al CPT.

Gendarmería de Chile (2021b). Oficio N°531 de 8 de abril de 2021, dirigido al Secretario Ejecutivo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

LEASUR (2020). Boletín semestral sobre Covid en cárceles. ONG Leasur. Recurso electrónico. Recuperado de: <https://leasur.cl/wp-content/uploads/2020/10/Covid-19-y-Carcel-Cierresemestral-2020.pdf>

Instituto Nacional de Derechos Humanos (2013). Estudio de condiciones carcelarias en Chile 2011 - 2012. Santiago de Chile.

Instituto Nacional de Derechos Humanos (2015). Estudio de condiciones carcelarias en Chile 2013 - 2014. Santiago de Chile.

Instituto Nacional de Derechos Humanos (2017). Estudio de condiciones carcelarias en Chile 2016 - 2017. Santiago de Chile.

Instituto Nacional de Derechos Humanos (2018). Estudio de las condiciones carcelarias en Chile 2018. Santiago de Chile.

Red Nacional de Cabildos Penitenciarios (2020). Medidas urgentes para enfrentar la pandemia por Covid-19 en los recintos carcelarios del país, Documento de propuestas desde la sociedad civil. Red Nacional de Cabildos Penitenciarios.

Universidad Diego Portales (2003). Informe Anual de Derechos Humanos 2003. Centro de Derechos Humanos UDP. Santiago de Chile.

Universidad Diego Portales (2004). Informe Anual de Derechos Humanos 2004. Centro de Derechos Humanos UDP. Santiago de Chile.

Universidad Diego Portales (2005). Informe Anual de Derechos Humanos 2005. Centro de Derechos Humanos UDP. Santiago de Chile.

Universidad Diego Portales (2006). Informe Anual de Derechos Humanos 2006. Centro de Derechos Humanos UDP. Santiago de Chile.

Universidad Diego Portales (2007). Informe Anual de Derechos Humanos 2007. Centro de Derechos Humanos UDP. Santiago de Chile.

Universidad Diego Portales (2008). Informe Anual de Derechos Humanos 2008. Centro de Derechos Humanos UDP. Santiago de Chile.

Universidad Diego Portales (2009). Informe Anual de Derechos Humanos 2009. Centro de Derechos Humanos UDP. Santiago de Chile.

Universidad Diego Portales (2010). Informe Anual de Derechos Humanos 2010. Centro de Derechos Humanos UDP. Santiago de Chile.

Universidad Diego Portales (2011). Informe Anual de Derechos Humanos 2014. Centro de Derechos Humanos UDP. Santiago de Chile.

Universidad Diego Portales (2015). Informe Anual de Derechos Humanos 2015. Centro de Derechos Humanos UDP. Santiago de Chile.

Universidad Diego Portales (2018). Informe Anual de Derechos Humanos 2018. Centro de Derechos Humanos UDP. Santiago de Chile.

Universidad Diego Portales (2019). Informe Anual de Derechos Humanos 2018. Centro de Derechos Humanos UDP. Santiago de Chile.

Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2016) Noveno informe anual. 57º período de sesiones. Ginebra

Subcomité para la Prevención de la Tortura (2017). Visita a Chile del 4 al 13 de abril de 2016: Observaciones y recomendaciones dirigidas al Estado parte, 16 de mayo de 2017, UN Doc. CAT/OP/CHL/1